



RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DE

()

11 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, son funciones de las facultades, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones atinentes a los programas o carreras que oferta la Institución.
2. Supervisar y/o Coordinar las actividades del plan curricular de los Programas.
3. Participar junto con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación, extensión y transferencia, en los procesos de selección del personal docente.
4. Convocar ordinaria y extraordinariamente al Consejo de Carrera y presidir sus reuniones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

5. Planificar, coordinar y asegurar el desarrollo de los procesos administrativos de docencia.
6. Proponer al Consejo de Facultad, de Carrera o de Programa, las modificaciones al Proyecto Educativo del Programa de acuerdo con las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo Directivo, del Plan de Desarrollo Institucional, del Consejo Académico y de otras instancias pertinentes.
7. Coordinar la elaboración y actualización de los planes de estudio, apoyando líneas y proyectos de investigación que establezca la facultad conjuntamente con la vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia.
8. Dirigir las actividades contempladas en los convenios interinstitucionales que la Institución establezca.
9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través de la Facultad de Procesos Industriales, recibió invitación por parte de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA (ACOFI)** para participar en el **VI ENCUENTRO DE LA RED DE PROGRAMAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**, el cual se realizará entre el 24 y el 26 de abril de 2024 en la ciudad de Bogotá.

Que, el tema del evento será ***Inteligencia Artificial en la Ingeniería Industrial***, el cual se realiza con actividades presenciales y remotas en varias instituciones de educación superior de la Red.

Que, la programación general tiene previstas las siguientes actividades:

- ✓ Conferencias
- ✓ Sesiones paralelas
- ✓ Paneles
- ✓ Networking
- ✓ Actividades culturales

Que, el valor de la inscripción para participar en el **VI ENCUENTRO DE LA RED DE PROGRAMAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL** es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000. 000.00) M/CTE** incluidos todos los impuestos de ley.

Que, el evento es realizado por la **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA (ACOFI)** identificada con **NIT 860.047.524**.

Que, la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6324 de 2024** con cargo al Rubro **C-2202-0700-12-20203K-2202011-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - DIVULGACIÓN, MOVILIDAD, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, expedido el **19 de febrero de 2024** por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de realizar la inscripción de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** el cual cubre la participación de 40 representantes de la Institución (estudiantes y profesores), el manejo de la imagen institucional y la atención durante las jornadas, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA (ACOFI)** identificada con **NIT 860.047.524** por ser quien organiza el evento a la cuenta de ahorros **No. 17126041844** del **Banco Bancolombia**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000. 000.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2024.

Que, por esta razón el consejo directivo de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA (ACOFI)** invita especialmente a ser parte del encuentro de mayor reconocimiento entre facultades, escuelas y programas de ingeniería de Colombia, de reconocimiento global, con más de 40 años de trayectoria y así mismo a compartir experiencias y establecer contactos con representantes de diferentes instituciones, organismos y entidades de sectores relacionados con la enseñanza y el ejercicio profesional de la ingeniería.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA (ACOFI)** identificada con **NIT 860.047.524**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la cancelación de inscripción para participar en el **VI ENCUENTRO DE LA RED DE PROGRAMAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No. 17126041844** del **Banco Bancolombia**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000. 000.00) M/CTE** incluidos todos los impuestos de ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6324 de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 días del mes de marzo de 2024.

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Enrique Cardoza Martínez – Profesional Especializado

Elaboró:
Néider Olave García – Contratista de Apoyo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------